



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BEFINSA C. A.

Se comunica al público que la compañía **BEFINSA C. A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 3 de diciembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 07-G-IJ-0008243** el 17 DIC 2007

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos:
"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente y Vicepresidente, quienes serán nombrados por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente en su cargo, sin que sea necesaria para ejercer esta función ser socio de la compañía y continuará en su carga hasta que sea reemplazado por quien designe la Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o indistinta, pero conjuntamente con el Gerente, para casos de venta o limitación de dominio de bienes inmuebles o cualquier contrato que supere los US \$ 50.000, con excepción de la suscripción de los contratos de arrendamiento, en los demás casos bastará con su sola firma;... ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía reemplaza al Gerente y al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de alguno de ellos, en lo concerniente a la representación conjunta, el mismo que actuará como coordinador del Gerente y del Presidente con los deberes y atribuciones que le asignen. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE GERENTE.- Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o indistinta, pero conjuntamente con el Presidente, para casos de venta o limitación de dominio de bienes inmuebles o cualquier contrato que supere los US \$ 50.000 dólares con excepción de la suscripción de los contratos de arrendamiento, en los demás casos bastará con su sola firma;...".

RMA
Coralia
L.
Guayaquil, 17 DIC 2007

Ab. Víctor Anchundia Places

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

